

De: Rosana Patricia Dalton/TSJ_Neuquen
Para: Roberto German Busamia/TSJ_Neuquen@TSJ_NEUQUEN
Fecha: 07/05/2021 12:36
Asunto: Informe

Dr. German Busamia:

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota emitida por Consejo directivo del Colegio de Abogados y procuradores de Neuquén, respecto a la falta de digitalización de cédulas y mandamientos, sobre todo en la devolución una vez efectuada la diligencia respectiva.

Al respecto, considero viable el procedimiento de digitalización para la devolución de cédulas y mandamientos ya diligenciados.

El procedimiento sería contar con un escáner en el organismo, con una persona afectada al procedimiento de escaneo de la documental que traiga cada Oficial Notificador o de Justicia. Una vez escaneada se remite para que cada Oficial de Justicia lo firme digitalmente o bien el Jefe del Organismo, con la leyenda de ES COPIA FIEL, para luego remitirlo directamente al Organismo de destino o al expte (conforme los permisos que se habiliten).

Los originales de todas maneras deberán remitirse semanalmente al organismo para su resguardo ante la posibilidad de desconocimiento de alguna de las partes tanto en la firma, como parte del proceso de la diligencia.

Además sugiero, de manera previa se dicte un curso de firma digital y su alcance a todo el personal del Organismo.

En términos generales considero que se ha avanzado bastante en la digitalización en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la I Circunscripción.

Al respecto, todas las cédulas ingresan por SISCOM de manera digital, incluso las cédulas directas que se libran en alguna de las Circunscripciones de la Provincia de Neuquén para ser diligenciadas dentro de la Provincia y siempre que se remitan a una localidad cabecera de la circunscripción que posea Oficina de Mandamientos y Notificaciones. Hasta la fecha, los Juzgados de Paz, que reciben Cédulas directas no tienen

acceso al sistema SISCOP, por lo que su recepción y remisión es en soporte papel.

Respecto a las cédulas directas emitidas por Oficio Ley 22172, como también a los mandamientos de extraña jurisdicción Provincial, que en ambos casos ingresan por correo electrónico y con Firma Digital solicitando su diligenciamiento, se provee su devolución, explicando que no se cuenta con aprobación de normativa específica que autorice la realización de dichas diligencias sin las formas establecidas en la Ley Nacional 22172.

En virtud que se ha tornado habitual el ingreso de cédulas y/o mandamientos con esta modalidad, motivados en la despapelización del organismo emisor, es que se informó y se solicitó a la Dra. Valero Claudia en su carácter de Superior Jerárquico del organismo en el que me encuentro a cargo por subrogancia, que se remita la inquietud para su estudio, a la comisión que en otras oportunidades elevo al Tribunal Superior propuestas para la adecuación del trabajo por motivos de Covid, con las medidas de seguridad que se requiere manteniendo las garantías jurídicas y procesales correspondientes.-

También, en el mes de noviembre del año 2020 generamos un hito en la efectividad de la información, ya que junto con la Dirección General de Informática, en las personas de Luzuriaga; Sabasta y todo su equipo, hemos trabajado de manera conjunta para brindar un nuevo servicio de justicia, respecto al registro que se incorporó en SISCOP y que consiste en la carga por parte del Oficial Notificador de la fecha y hora en que se efectiviza la medida ordenada y en su caso el resultado de la misma.

Esos datos ahora se visualizan inmediatamente en SISCOP, en el detalle de cada cédula tramitada (diligenciada/informada). Esta modificación permite tener, antes de la devolución de la cédula de papel al organismo (para su incorporación al expte. físico), datos de lo acontecido.

Retomando la nota del Colegio de abogados y ahora respecto a los mandamientos, si bien creo que habría alguna solución para digitalizar algunos mandamientos y que ingresen a la Oficina con firma digital del funcionario, hay otros mandamientos que tienen orden de allanamiento, ej: exclusión de hogar; restitución de menores; desalojos; secuestro de bienes, es que en principio, considero que son más sensibles por las características de la diligencia y porque el concepto

de firma digital no está incorporado en el común de la ciudadanía, con lo cual mi apreciación personal es que para estas medidas sería importante una mayor difusión de los alcances de la firma digital, la que de todas maneras, deberá ser impresa en el Organismo y certificada en formato papel para luego efectivizarla. Con lo cual habrá que evaluar su conveniencia.

Sin otro particular, y esperando sea de utilidad este informe, saludo a Ud. con atenta consideración, quedando a disposición.

Dra Rosana Patricia Dalton

Secretaria A/C Oficina de Mandamientos y Notificaciones- Int 408



PODER JUDICIAL | Dirección de
DE NEUQUÉN | Gestión Humana

Tel. 0299 449 4000 - Int. 342
www.jusneuquen.gov.ar